

## ANEXO II

### LISTA DE PANAMÁ

<b>Sector:</b>	Servicios Sociales
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato Nacional (Artículo 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.4)
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el suministro de servicios para la observancia de la ley y servicios correccionales, y los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos para un fin público: pensiones y seguros de desempleo, seguro social o seguros, bienestar social, educación pública, suministro de agua, formación pública, salud y cuidado infantil.

**Sector:** Cuestiones relacionadas con poblaciones autóctonas

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 10.2)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3)  
Presencia Local (Artículo 10.4)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas extranjeros y a sus inversiones o a proveedores de servicios extranjeros cualquier derecho o preferencia otorgado a poblaciones autóctonas en las áreas reservadas.

<b>Sector:</b>	Cuestiones relacionadas con la minorías
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato Nacional (Artículo 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.4)
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a los derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja.

**Sector:** Asuntos relacionados con el Canal de Panamá

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 10.2)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3)  
Presencia Local (Artículo 10.2)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al uso, manejo, administración, funcionamiento, mantenimiento, conservación, modernización, explotación, administración, desarrollo y propiedad sobre el Canal de Panamá y las áreas revertidas que restrinjan los derechos de los inversionistas y de los proveedores de servicios extranjeros.

El Canal de Panamá incluye la vía acuática propiamente dicha, así como sus fondeaderos, atracaderos y entradas; tierras y aguas, marítimas, lacustres y fluviales; esclusas; represas auxiliares; diques; y estructuras de control de aguas.

Las áreas revertidas incluyen las tierras, edificaciones e instalaciones y demás bienes que han revertido a la República de Panamá conforme al Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Anexos (Tratado Torrijos-Carter).

**Sector:** Asuntos relacionados con empresas del Estado o entidades gubernamentales

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 10.2)  
Presencia Local (Artículo 10.4)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá, al vender o disponer de intereses accionarios o bienes de una empresa del Estado existente o entidad gubernamental existente, se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre:

- (a) la prestación de servicios;
- (b) la propiedad de tales intereses o bienes; y
- (c) la capacidad técnica, financiera y experiencia de los dueños de tales intereses o bienes, de controlar la participación extranjera en cualquier empresa resultante.

En relación a la venta u otra forma de disposición, Panamá puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros de la Junta Directiva.

**Sector:** Servicios de Construcción

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 10.2)  
Presencia Local (Artículo 10.4)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de construcción realizados por personas naturales, jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registros y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para la prestación de servicios de construcción.

**Sector:** Servicios de Transporte Terrestre

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 10.2)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3)  
Presencia Local (Artículo 10.4)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el comercio transfronterizo en el transporte de mercancías.

**Sector:** Pesca y Actividades relativas a la pesca

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículo 10.2)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los requisitos para inversión, propiedad o control de, y operación de, naves dedicadas a la pesca y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales panameñas.

**Sector:** Todos los sectores

**Tipo de Reserva:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor, firmado antes de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor, firmado después de la entrada en vigor de este Acuerdo, con respecto a las siguientes materias:

- (a) Aviación;
- (b) Pesca; o
- (c) Asuntos Marítimos, incluyendo salvamento.